



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00285-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1086

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por Banco Serfinanza en contra de Carlos Yesid Pérez Velasco será inadmitida porque:

- No cumple con los núm. 2 y 10 del art. 82 del C.G.P. porque se omitió determinar el nombre, el domicilio, el número de identificación del representante legal del banco demandante. Tampoco determina las direcciones, física y electrónica, destinadas a las notificaciones personales a hacer al referido representante legal. La información que se refiere corresponde a la de la doctora Gladys de Jesús Arroyo Arrieta, a quien se determina como apodera especial del banco, no como su representante legal.

- Tampoco da cumplimiento al art. 6 de la ley 2213 de 2022 en tanto no se determina el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde pueda recibir notificaciones el representante legal de la entidad demandante.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

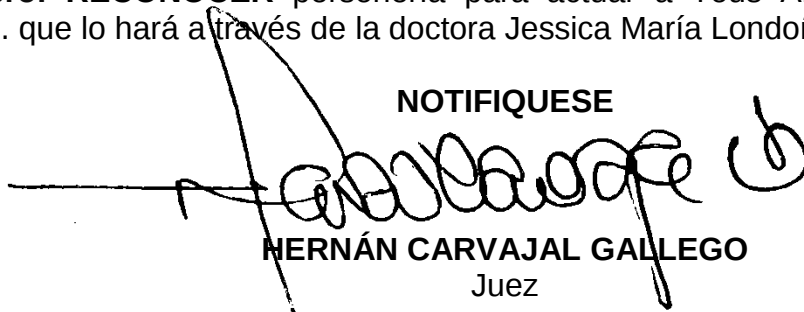
RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el Banco Serfinanza, contra el señor Carlos Yesid Pérez Velasco.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a Tous Abogados Asociados S.A.S. que lo hará a través de la doctora Jessica María Londoño Ríos.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez